

## **CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS (UAP)**

### **I. ALCANCE.-**

El presente documento tiene por finalidad informar a los alumnos de todos los niveles de la Universidad Alas Peruanas (en adelante la UAP), así como, de corresponder, a sus padres y tutores, las condiciones para la prestación de servicios educativos por parte de la UAP, en el marco de la Ley de Promoción de la Inversión en Educación aprobada por el Decreto Legislativo N° 882, la Ley Universitaria N° 23733, actualizada con la Ley N° 30220, sus Normas Reglamentarias, así como los reglamentos aprobados por la UAP.

La matrícula de un alumno supone el conocimiento y aceptación expresa de las presentes condiciones, así como de los reglamentos aprobados por la UAP. Sin perjuicio de ello, la UAP se reserva el derecho de solicitar en cada caso la suscripción de las presentes condiciones por parte del alumno.

### **II. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.-**

La UAP presta servicios educativos de nivel Superior para estudiantes de Pregrado y Postgrado. Los servicios se enmarcan en lo señalado en la Ley de Promoción de la Inversión en Educación aprobada por el Decreto Legislativo N° 882, la Ley Universitaria N° 23733, actualizada con la Ley N° 30220, sus Normas Reglamentarias, así como los reglamentos aprobados por la UAP.

Los servicios educativos se prestan en Ciclos académicos, en la modalidad presencial y a distancia. Contemplan actividades de enseñanza/aprendizaje, de investigación, de difusión del saber, culturales, deportivas, de producción de bienes y servicios y proyección social.

El trabajo universitario es realizado por las autoridades, los profesores, estudiantes, trabajadores y graduados.

Los requisitos para ser alumno regular de la UAP son: tener educación secundaria completa, aprobar el examen de admisión, pagar los conceptos de Derecho de matrícula y cuotas pensionarias, y registrar su matrícula académica en los cursos de su elección, en cada ciclo académico.

### **III. DERECHO DE MATRÍCULA Y PENSIONES.-**

A cambio de los servicios prestados por la UAP, los alumnos matriculados deben cumplir con el pago puntual de las pensiones aprobadas y publicadas por la UAP, de acuerdo con lo señalado a continuación:

**1.** El costo del Ciclo, comprende:

a) El derecho de matrícula (requisito indispensable para efectuar la matrícula académica del alumno en el ciclo); y,

b) Las cuotas por los derechos académicos, conformadas por cuatro (4) cuotas pensionarias escalonadas con vencimiento mensual.

**2.** El monto del Derecho de Matrícula y de las pensiones se fijan según la Escuela Académico Profesional que se trate, de la modalidad escogida y la categoría asignada.

**3.** La UAP publica con antelación el monto de las pensiones en la página web de la Universidad ([www.uap.edu.pe](http://www.uap.edu.pe)), y en las vitrinas de información en cada sede.

**4.** El monto del Derecho de Matrícula y/o de las pensiones pueden variar por las siguientes condiciones:

a) Según la condición del alumno (nuevo o que provenga de ciclos anteriores, a quienes se les denomina "alumnos regulares"), así como según la modalidad de enseñanza seleccionada y según la categoría concedida.

b) Según la Escuela Académico Profesional seleccionada.

c) Según se cuente o no con ayudas económicas que la UAP les concede a los alumnos que la solicitan al Departamento de Bienestar Social, y se les otorga como "categoría pensionaria", y las Becas que el rectorado les concede a los alumnos que ocupan el primer y segundo lugar en rendimiento académico en cada ciclo.

5. Los intereses aplicables en caso de falta de pago oportuno de las cuotas por los derechos académicos se fijan de la siguiente manera:

Concepto	Cuantía
Intereses moratorios	Tope máximo de la Tasa Interbancaria que fija el Banco Central de Reserva del Perú.

6. El pago de las pensiones incluye los servicios educativos de enseñanza/aprendizaje en aula, en laboratorios, bibliotecas; de igual forma el uso de acuerdo a reglamentos de los espacios asignados en todos los locales de la UAP.

Asimismo, en caso de siniestro en las instalaciones de la UAP (accidente o enfermedad repentina), La UAP prestará los primeros auxilios (primera asistencia) de modo inmediato, limitado (sin pretender reemplazar al personal médico) y con carácter temporal en función de las necesidades de la situación de emergencia concreta.

7. Los programas de estudio de algunas escuelas contemplan la necesidad de uso intensivo de materiales para las prácticas, insumos, entre otros, cuyo costo debe ser cubierto por el alumno. Del mismo modo algunas escuelas requieren las prácticas intensivas en Instituciones externas a la universidad y que tienen costos, que requieren ser cubiertos por los alumnos.

8. De otro lado, algunas escuelas para mantener la competitividad tecnológica internacional, requieren organizar Congresos, Talleres, Cursos y Seminarios, cuyos costos deben ser pagados por los alumnos.

9. Las tasas para los diversos servicios y trámites documentarios prestados por la UAP serán publicados en la página web de la UAP ([www.uap.edu.pe](http://www.uap.edu.pe)), de las escuelas y en las vitrinas de información en cada sede.

## **VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO**